



# Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 601 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 07 MAR 2019

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4905343, en nueve (09) folios, conteniendo la Designación y Reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de Memorando N° 28-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 17 de enero del 2019, el Gerente General Adjunto, Abog. William León Huertas, en atención al Oficio N° 072-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, remite la propuesta de los representantes Titulares (03) y Suplentes (03) de la Entidad para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-Ejecutora N° 001, recayendo la designación en:

### TITULARES:

- Gerente Regional de Administración
- Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Sub Gerente de Recursos Humanos

### SUPLENTES:

- Gerente Regional de Presupuesto
- Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional
- Sub Gerente de Desarrollo Social;

Que, a través de Informe N° 235-2018-GRLL-GRA/SGRH-ENCC de fecha 27.11.2018, la encargada del área de Bienestar Social de esta Sub Gerencia, Lic. Nely Chusho Chávez, pone de conocimiento los resultados del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central, para el período 2018-2020, adjuntando el Acta de Proclamación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad Gobierno Regional La Libertad para el período 2018-2020, siendo los representantes elegidos:

### TITULARES:

- Humberto Carlo Martínez Malarin
- Miriam Marleny Córdova Rebaza
- José Alberto Lecca Chávez

### SUPLENTES:

- Candy Giovanna Montenegro Vereau
- Ciro Ynoki Kusaka Lozano
- Segundo Oscar Álvarez Romero;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1323-2018-GRLL/GOB de fecha 28.05.2018, el Titular del pliego designo a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en representación de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, designación con vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2018**;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 40 dispone: "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su artículo 43 respecto del número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo establece: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes **no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros**. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta



de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros" (el resaltado es nuestro);

Así mismo, la norma acotada en el párrafo que antecede en su artículo 48 dispone: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza", señalando además en su artículo 62, respecto al periodo de mandato de los representantes ante el Comité de Seguridad y salud en el trabajo: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine" (el resaltado es nuestro);

Que, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR- Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación en el sector público, anexo 1 pregunta número 5 establece que: "La designación se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad";

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados corresponde se designe a los representantes de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad y representantes de los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 011-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en representación de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, los mismos que recaen en los funcionarios que a continuación se indica:

#### TITULARES:

- Gerente Regional de Administración
- Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Sub Gerente de Recursos Humanos

#### SUPLENTES:

- Gerente Regional de Presupuesto
- Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional
- Sub Gerente de Desarrollo Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en representación de los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, los mismos que recaen en los servidores que a continuación se indica:

#### TITULARES:

- Humberto Carlo Martínez Malarin
- Miriam Marleny Córdova Rebaza
- José Alberto Lecca Chávez

#### SUPLENTES:

- Candy Giovanna Montenegro Vereau
- Ciro Ynoki Kusaka Lozano
- Segundo Oscar Álvarez Romero

**ARTÍCULO TERCERO.- Los representantes Titulares y Suplentes** designados y reconocidos, señalados en el artículo que antecede, tendrán un mandato de 02 años, contados a partir de la notificación de la presente resolución



**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región La Libertad y Órgano de Control Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



REGIÓN LA LIBERTAD  
*Manuel Felipe Llempén Coronel*  
.....  
**Manuel Felipe Llempén Coronel**  
GOBERNADOR REGIONAL

